

DECRETO NO 27.450

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 19.- Sustitúyese la Sección I del Capítulo VI del Título Único del Libro II Volumen III del Digesto Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

LIBRO II
DE LA RELACION FUNCIONAL
TITULO UNICO

DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO

CAPITULO VI

DEL SISTEMA INTEGRADO DE CARRERAS Y REMUNERACIONES (SIR)

- D.62 Se establece el SISTEMA INTEGRADO DE CARRERAS Y REMUNERACIONES (SIR) para todos los funcionarios presupuestados, con excepción de los que ocupan cargos políticos y de particular confianza, conformándose a partir de una Estructura Relacional Integrada de Escalafones, Subescalafones, Carreras, Niveles de Carrera y Escala Salarial con sus respectivos grados.
- D.63 Para los funcionarios contratados el SIR regirá a los efectos de su ubicación en la Estructura

Relacional Integrada y en la respectiva Escala Salarial.-

DE LOS COMPONENTES
DEFINICIONES

D.64 Se denominan ESCALAFONES aquellos grandes grupos ocupacionales homogéneos que se definen en función de las características principales de las actividades que comprenden y de las exigencias generales para su desempeño en cuanto a conocimientos y habilidades.

Se establecen los siguientes Escalafones:

- .Político y de Particular Confianza
- .Conducción
- .Profesional y Científico
- .Cultural y Educativo
- .Especialista Profesional
- .Administrativo
- .Obrero

Recaudación de Sala de Juegos de Casinos
Fiscalización y Vigilancia de Sala de Juegos de Casinos
Técnico Profesional de Sala de Juegos de Casinos

D.65 Se denominan SUBESCALAFONES aquellos subgrupos ocupacionales contenidos dentro de cada Escalafón que se definen con mayor especificidad en función del tipo de tareas a realizar y de los conocimientos y habilidades particulares requeridos para su ejecución. Se establecen los siguientes Subescalafones:

Dentro del Escalafón de Conducción:

Dirección Superior
Dirección
Jefatura

Dentro del Escalafón Cultural y Educativo:

Cultural y Educativo Superior
Cultural y Educativo

Dentro del Escalafón Especialista Profesional:

Especialista Superior	Profesional
Especialista Técnico	Profesional
Especialista Práctico	Profesional

Dentro del Escalafón Administrativo:

Analista Administrativo
Administrativo

Dentro del Escalafón Obrero:

• Técnico
• Oficial
• Oficial Práctico
• Auxiliar

D.66 Se denominan CARRERAS aquellas ocupaciones comprendidas dentro de cada subescalafón, que agrupan conjuntos de cargos con semejanza en sus contenidos, funciones, responsabilidades y requisitos de conocimientos teórico-prácticos para su desempeño.

D.67 Se denominan NIVELES DE CARRERA las distintas etapas en la trayectoria personal del funcionario dentro de una carrera, potencialmente factibles de alcanzar de acuerdo a exigencias que se definan en la normativa preexistente. Estas etapas comprenden cinco Niveles en los Escalafones Obrero, Administrativo, Especialista Profesional; cuatro

Niveles en los Escalafones Cultural y Educativo y Profesional y Científico; y dos Niveles en el Escalafón de Conducción.

Se establece una ESTRUCTURA RELACIONAL INTEGRADA que consistirá en una matriz de 22 GRADOS ocupacionales que refleja las diferencias de jerarquía relativa de los subescalafones y de sus respectivos niveles de carrera. Esta estructura contendrá los cargos municipales comprendidos en las carreras mencionadas en los artículos D.79.12 a D.79.27.

La asignación monetaria de estos 22 grados constituirá la ESCALA SALARIAL SIR, correspondiente a sueldos básicos con igual dedicación horaria.

El valor del Grado 1 de la Escala SIR equivale al Salario Mínimo Municipal y el valor del Grado 22 no

podrá superar la retribución que se cobra a los titulares de los cargos de Director de División, para tomar en cuenta la situación de los mismos al mes de setiembre de cada

DE LOS ESCALAFONES Y SUBESCALAFONES

- D.69 EL ESCALAFÓN POLÍTICO Y DE PARTICULAR CONFIANZA estará integrado por los funcionarios cuyos cargos hayan sido estatuidos con esa calidad por Decreto de la Junta Departamental con las mayorías requeridas por la Constitución de la República.
- D.70 EL ESCALAFÓN DE CONDUCCIÓN comprende los cargos pertenecientes a los niveles de la estructura organizacional vinculados a la

determinación de objetivos; a la planificación, programación, coordinación y dirección de actividades; y al control y evaluación de resultados.

El SUBESCALAFÓN DE DIRECCIÓN SUPERIOR, perteneciente al Escalafón de Conducción, comprende los cargos en los que predomine el desarrollo de programas para implementar políticas institucionales; la determinación de objetivos y metas a mediano y largo plazo; la planificación y conducción global de las acciones respectivas; la evaluación de los resultados; y el asesoramiento directo a las autoridades.

LOS CARGOS DE NATURALEZA GERENCIAL comprendidos dentro del Subescalafón de Dirección Superior, integran un grupo de cargos identificados específicamente y que por su característica de especial responsabilidad ejecutiva sean declarados tales por norma presupuestal.

Dichos cargos serán provistos por concurso de oposición y méritos al cual solo podrán presentarse en primera instancia funcionarios municipales, debiéndose establecer en cada caso las características del concurso, las condiciones funcionales y calificaciones que deban ostentar los aspirantes y las obligaciones y el nivel de remuneración del cargo.

En caso de que no se postulara candidatos o el concurso fuera declarado desierto, podrá llamarse a concurso abierto de oposición y mérito con exigencias no inferiores a aquellas que se aplicaron al concurso interno correspondiente. Las designaciones tendrán una vigencia de 5 años (con excepción de aquellos cargos que fueron incorporados a este por el artículo

119 del Decreto 26.949 y que hayan sido provistos con anterioridad a dicha norma), pudiendo ser renovadas por una vez y sin perjuicio del derecho de quienes hayan desempeñado dichos cargos a concursar nuevamente.

Los funcionarios que accedan a tales cargos conservarán sus cargos originarios, los que podrán volver a desempeñar una vez finalizado el plazo referido en el inciso anterior, o si mediare un cese -que sólo podrá efectuarse por razones fundadas o una renuncia anticipada-

Los niveles de remuneración de los cargos gerenciales no podrán exceder el correspondiente a los cargos de Director de División para lo cual se tomará en cuenta la situación comparativa de los mismos al mes de setiembre de cada año. Las actualizaciones salariales se harán en la misma oportunidad y proporción que los restantes funcionarios de esta Administración.

Sólo podrán percibir por sobre su salario básico los beneficios y retribuciones de carácter general que perciben los funcionarios del escalafón Político y de Particular Confianza, facultándose al Ejecutivo Comunal a excluir de esta restricción a las compensaciones de carácter general que estime pertinentes.

Decláranse cargos de naturaleza gerencial los cargos de Director del Instituto de Estudios Municipales, Tesorero General Municipal y Coordinadores Ejecutivos.

Creáense los siguientes cargos de naturaleza Gerencial; un cargo de Gerente de Teatros Municipales, uno de Gerente de Museos Municipales, dos de Gerente de Casinos Municipales y uno de Director de Auditoría, dos cargos de Director Ejecutivo uno para el Servicio de Recolección y Barrido y otro para el Servicio de Alumbrado Público, y un cargo

de Supervisor Ejecutivo para los Servicio de Conservación de Palacio y Servicios Internos de Palacio, los que tendrán los requisitos y exigencias que determine la respectiva reglamentación.

D.76 El SUBESCALAFON DE DIRECCION, perteneciente al Escalafón de Conducción, comprende los cargos en los que predomine la programación, coordinación y control de la ejecución de actividades, procesos y proyectos; la determinación de metas en el corto y mediano plazo; y el análisis y mejora de procedimientos, técnicas y métodos de trabajo.

D.77 El SUBESCALAFON DE JEFATURA, perteneciente al Escalafón de Conducción, aunque vinculado a los Escalafones Operativo, Administrativo y Especialista Profesional en lo que corresponde al tránsito funcional, comprende los cargos en los que predomine el control directo de la ejecución de los procesos y las operaciones propias de cada uno de estos escalafones, y sus resultados.

D.78 El ESCALAFÓN PROFESIONAL Y CIENTÍFICO comprende actividades complejas cuyo desarrollo requiera un alto nivel de conocimientos que se adquieren en el nivel superior universitario y habiliten para aplicar -con enfoques integradores y amplio margen de autonomía- conceptos y teorías científicas, transmitir conocimientos y aumentar su acervo por medio de la investigación.

D.79 El Grupo 2 de Carreras, dentro del Escalafón Profesional y Científico comprende las carreras del Escalafón

Profesional y Científico que requieran alta capacidad de análisis, originalidad y rigurosidad para abordar problemáticas exigentes, muy complejas y cambiantes; con impacto crítico en las actividades de la IMM y/o de la comunidad; dentro de estrictos marcos legales y plazos establecidos.

Se exige título universitario correspondiente a carreras cursadas en facultades, de 5 o más años de duración o de cuatro años más un diploma de especialización o posgrado.

El Grupo 1 de Carreras, dentro del Escalafón Profesional y Científico comprende las carreras del Escalafón Profesional y Científico que requieran capacidad de análisis y originalidad para abordar problemáticas complejas y cambiantes; con impacto importante en las actividades de la IMM y/o de la comunidad; dentro de normas y plazos establecidos.

Se exige título de nivel superior correspondiente a carreras de cuatro años cursadas en facultades o carreras de cuatro o más años cursadas en escuelas universitarias o centros educativos equivalentes

El ESCALAFÓN CULTURAL Y EDUCATIVO comprende aquellas tareas que se desarrollen en el campo de la creación, investigación, interpretación o ejecución y enseñanza curricular de las formas artísticas en sus diversas expresiones; como así también las actividades educativas extracurriculares realizadas por profesionales de la enseñanza para difundir la cultura, la ciencia y la tecnología o para complementar la curricula del sistema educativo oficial de la enseñanza primaria y media.

D.79.3

El SUBESCALAFÓN CULTURAL Y EDUCATIVO SUPERIOR comprende las carreras del Escalafón Cultural y Educativo en las que predomine la creación amplia o interpretación artística; así como las actividades educativas curriculares de nivel superior que se impartan formalmente en los centros educativos de la IMM relacionadas con la trasmisión e investigación de las disciplinas artísticas.

Se requieren estudios de nivel superior no inferiores a 4 años, ó idoneidad y trayectoria reconocidas

D.79.4

El SUBESCALAFÓN CULTURAL Y EDUCATIVO comprende las carreras del Escalafón Cultural y Educativo en las que predomine la creación artística articulada al uso de tecnologías; así como las actividades educativas extracurriculares de la enseñanza primaria y media.

Se requiere poseer título o diploma de nivel educativo terciario correspondiente a formaciones de 2 a 4 años de duración; ó título de Profesor, Maestro o Maestro Técnico expedido por los centros de formación docente; ó idoneidad equivalente debidamente probada

D.79.5

El ESCALAFÓN ESPECIALISTA PROFESIONAL comprende tareas complementarias o de asistencia a funciones de alta especialización técnica y a servicios vinculados a los procesos de gestión; a las áreas educativas, culturales y artísticas; a las actividades turísticas, recreativas y deportivas; a la salud e higiene ambiental; y a las comunicaciones y sus medios.

Se requieren estudios de nivel medio y formación teórico-práctica especializada; o estudios terciarios que habiliten para el ejercicio de especialidades reconocidas con diverso grado de complejidad, rigurosidad metodológica y autonomía en su aplicación;

D.79.6

EL SUBESCALAFON ESPECIALISTA PROFESIONAL SUPERIOR comprende las carreras del Escalafón Especialista Profesional en las que predominen las tareas que requieran autonomía en la aplicación de técnicas de nivel educativo terciario, en apoyo a funciones de alta especialización profesional.

Se requiere tener título o diploma correspondiente a una formación terciaria de dos a cuatro años de duración, cursada en escuelas universitarias o en otros centros de nivel equivalente; ó poseer título intermedio o mitad de carrera (mínimo 3 años) de planes de estudio de nivel facultad.

D.79.7

EL SUBESCALAFON ESPECIALISTA PROFESIONAL TÉCNICO comprende las carreras del Escalafón Especialista Profesional en las que predominen las tareas que requieran conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías.

Se requiere tener Secundaria completa o Bachillerato Técnico del CETP-UTU; ó título o diploma de nivel educativo, terciario correspondiente a cursos de duración inferior a los dos años; ó haber aprobado los primeros años de estudios afines de nivel terciario.

D.79.8

EL SUBESCALAFON ESPECIALISTA PROFESIONAL PRACTICO comprende las carreras del Escalafón Especialista Profesional en las que predominen las tareas que requieran conocimientos particulares y un alto contenido de prácticas especializadas.

Se requiere haber completado el ciclo básico secundario y haber aprobado, además, cursos específicos o tener conocimientos teórico-prácticos y habilidades equivalentes.

D.79.9 El ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO comprende tareas diversas y de distinto grado de complejidad que consisten - entre otras- en el procesamiento y control de información, documentos y valores; en la elaboración de análisis administrativos complementarios y sus conclusiones; y en el apoyo a la programación, coordinación y seguimiento de actividades.

Será requisito poseer estudios de nivel medio, el buen manejo oral y escrito del lenguaje, las aptitudes para cálculos matemáticos, la facilidad para las relaciones interpersonales y las habilidades para operar sistemas informatizados y equipamiento de oficina.

D.79.10 El SUBESCALAFÓN ANALISTA ADMINISTRATIVO comprende los cargos del Escalafón Administrativo en los que predominen las tareas analíticas y poco estructuradas, que sirvan de apoyo principalmente al desarrollo de proyectos, nuevos procesos y operaciones de magnitud.

Se requiere tener Secundaria completa y haber aprobado además, cursos específicos o los primeros años de estudios terciarios afines.

D.79.11 El SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO comprende los cargos del Escalafón Administrativo en los que predominen tareas variadas y semi-estructuradas, que respondan a una diversidad de normas y procedimientos.

Se requiere tener Secundaria completa; ó haber aprobado el ciclo básico y cursos específicos o conocimientos y habilidades equivalentes.

D.79.12 El ESCALAFÓN OBRERO comprende un conjunto de actividades diversas dentro de los oficios universales o equivalentes y sus apoyos, que comprende la construcción, fabricación, montaje, ajuste, desarme y armado, reparación

y operación de maquinaria, equipos e instalaciones; controles de ejecución, inspección, mantenimiento preventivo y correctivo; y tareas auxiliares a otras actividades de la IMM que aseguren o brinden servicios operativos o de infraestructura.

Se realizan de acuerdo a instrucciones, normas y prácticas, planos y/o especificaciones técnicas y requieren poseer conocimientos teórico-prácticos y destreza para utilizar máquinas, herramientas, instrumental, productos y materiales de distinto tipo.

D.79.13

El SUBESCALAFON TECNICO comprende las carreras del Escalafón Obrero en las que predominen los oficios o especialidades con un importante contenido teórico-técnico; la destreza en la operación y cuidado de herramientas y materiales; la utilización de instrumentos de medición, control, equipos y máquinas de alta complejidad; y el manejo de planos y especificaciones técnicas.

Se requiere haber aprobado el Ciclo Básico del CETP-UTU o similar, además de tener cursos específicos de 1 o 2 años de duración; ó demostrar idoneidad práctica y conocimientos teóricos equivalentes.

D.79.14

El SUBESCALAFON OFICIAL comprende las carreras del Escalafón Obrero en las que predominen los oficios o especialidades intermedias con exigencias prácticas y teórico-técnicas de similar magnitud; la destreza en la operación y cuidado de herramientas y materiales; la utilización de instrumentos de medición y control, equipos y máquinas complejas; y el manejo de planos y especificaciones técnicas.

Se requiere haber aprobado el Ciclo Básico del CETP-UTU o similar; ó tener Primaria completa además de cursos específicos de 2 a 3 años de duración; ó demostrar idoneidad práctica equivalente.

D.79.15

El SUBESCALAFON OFICIAL PRACTICO comprende las carreras del Escalafón Obrero en las que predominen los oficios básicos con exigencias más prácticas que teórico-técnicas; la destreza en la operación y cuidado de herramientas y materiales; la utilización de instrumentos de medición y control, equipos y máquinas de mediana complejidad; y el manejo de planos y especificaciones técnicas elementales

Se requiere haber aprobado Primaria completa además de cursos del CETP-UTU o similar de hasta dos años de duración o cursos específicos; ó demostrar idoneidad práctica equivalente.

D.79.16

El SUBESCALAFON AUXILIAR comprende las carreras del Escalafón Obrero en las que predominen las actividades de apoyo operativo o de infraestructura y que requieran principalmente esfuerzo físico; atención y memoria; cierta destreza y habilidad manual; y práctica en la utilización y cuidado de herramientas manuales, materiales, equipos y máquinas comunes.

Se necesita haber cursado Primaria completa, entrenamiento específico y práctica en la realización de las tareas.

DE LAS CARRERAS INCLUIDAS EN LOS ESCALAFONES Y SUBESCALAFONES

D.79.17

El Subescalafón de DIRECCIÓN SUPERIOR comprende las siguientes carreras:

Director Superior 3
Director Superior 2
Director Superior 1

D.79.18

El Subescalafón de DIRECCIÓN comprende las siguientes carreras:

Director 3
Director 2
Director 1

D.79.19 El Subescalafón de JEFATURA comprende las siguientes carreras:

Jefe 3
Jefe 2
Jefe 1

D.79.20 El Escalafón PROFESIONAL Y CIENTIFICO comprende dos Grupos de carreras: Grupo 2 y Grupo 1.

Las carreras del Grupo 2 del Escalafón Profesional y Cientifico son las siguientes:

Arquitecto
Contador Público
Doctor en Derecho/Abogad
Doctor en Medicina
Doctor en Odontología
Doctor en Veterinaria
Economista
Escribano Público
Ingeniero Agrimensor
Ingeniero Agrónomo
Ingeniero Civil
Ingeniero en Computación
Ingeniero

Industrial/Eléctrico

Ingeniero Químico
Químico

D.79.21 Las carreras del Grupo 1 del Escalafón Profesional y Cientifico son las siguientes:

Analista de Sistemas
Licenciado en Bibliotecología
Licenciado en Ciencias

Biológicas

Licenciado en Ciencias de

Comunicación

Licenciado en Ciencias

Políticas

Licenciado en Enfermería
Licenciado en Geografía
Licenciado en Historia
Licenciado en Oceanografía
Licenciado en Relaciones

Interpacionales

Social/Asistente Social
Decreto 22.554)

Licenciado en Sociología
Licenciado en Trabajo
Nutricionista/Dietista
Partera
Procurador "A" (Art. 13 del
Psicólogo

D.79.22

El Subescalafón CULTURAL Y EDUCATIVO
SUPERIOR comprende las siguientes carreras:

E.M.A.D.

Sinfónica

Orquesta Filarmónica:

Actor
Docente de Música - E.M.M
Docente de Formación Teatral-
Guionista
Músico Instrumentista Banda
Músico Instrumentista

D.79.23

Técnico de Comedia Nacional
El Subescalafón CULTURAL Y EDUCATIVO
comprende las siguientes carreras:

Asesor Pedagógico
Dibujante Artístico
Diseñador Artístico
Docente de Extensión Cultural
y Divulgación

Recreación

Científica
Periodista Comunicador
Profesor de Deportes y

D.79.24

El Subescalafón ESPECIALISTA PROFESIONAL SUPERIOR comprende las siguientes carreras:

Archivólogo
Asistente de Profesional
Asistente de Servicio Musical
Bachiller en Ciencias Básicas

de la Ingeniería

Bachiller en Química
Bibliotecólogo
Conservador de Museos
Perito en Economía y

Administración

Practicante en Medicina
Procurador
Técnico en Administración
Técnico en Operación

Informática

Técnico en Programación
Tecnólogo Médico

D.79.25

El Subescalafón ESPECIALISTA PROFESIONAL TECNICO comprende las siguientes carreras:

Asistente Técnico
Auxiliar de Enfermería
Ayudante Tecnológico
Cartógrafo
Escenotécnico
Fotogrametrista
Higienista Dental
Luminotécnico
Modista y Sastre Teatral
Realizador de Utilería
Técnico Areas Verdes
Técnico de Escena
Técnico Electrónico-

Electrotécnico

Técnico Gráfico
Técnico Maquinista Teatral
Técnico Prevencionista
Técnico en Producción

Audiovisual

Técnico Instalaciones

Eléctricas

Técnico Instalador Sanitario

Técnico Mecánico Automotriz
Técnico Mecánico General
Topógrafo

- D.79.26 El Subescalafón ESPECIALISTA PROFESIONAL PRACTICO comprende las siguientes carreras:
- Asistente en Comunicaciones
Asistente en Producción
- Informática
- Dibujante
Fotógrafo
Gráfico
Guardavidas
Guía Cultural y de Turismo
Inspector de Tránsito
Laboratorista Práctico
- Biológico
- Laboratorista Práctico
- Tecnológico
- Radioperador
- D.79.27 El Subescalafón ANALISTA comprende la carrera:
- Analista Administrativo
- D.79.28 El Subescalafón ADMINISTRATIVO comprende la carrera:
- Administrativo
- D.79.29 El Subescalafón TECNICO comprende las siguientes carreras:
- Carpintero
Electricista
Electricista Automotriz
Electrotécnico
Mecánico Automotriz

de Saneamiento

Mecánico de Mantenimiento
Operador de Maquinaria Vial y
Sanitarista

D.79.30

El Subescalafón OFICIAL comprende las siguientes carreras:

Afilador de Herramientas
Albañil de Obra
Cocinero

Materiales y

Conductor de Automotores
Controlador Despachante de

Herramientas

Chapista
Enlutador
Herrero/Soldador
Jardinero
Marinero

Equipados

Operador/Conductor Vehículos

Operador de Usinas
Operador Red de Saneamiento
Pintor de Vehículos
Radiadorista
Recauchutador
Reparador Vial
Sepulturero
Tapicero

D.79.31

El Subescalafón OFICIAL PRACTICO comprende las siguientes carreras:

Alambrador
Auxiliar de Usina de

Balancero
Carnicero
Cepillero
Cerrajero

Cuidador de Animales
Operador Heliografista

Automotores

Palquero
Peluquero
Pintor de Obra
Práctico de Mantenimiento
Vidriero
Vigilante/Sereno

D.79.32

El Subescalafón AUXILIAR comprende las siguientes carreras:

Y Apoyo

Auxiliar Atención al Público

Ambiental

Auxiliar General y de Higiene

DE LOS NIVELES DE CARRERA Y GRADOS POR SUBESCALAFÓN SIR

D.79.33

Las carreras comprendidas en los escalafones y subescalafones tienen los niveles de carrera y grados de la escala salarial SI) que se indican a continuación:

DIRECCION SUPERIOR

Grado 22	Dirección Superior 3: Nivel de Carrera I
Grado 21	Dirección Superior 3: Nivel de Carrera II
Grado 21	Dirección Superior 2: Nivel de Carrera I
Grado 20	Dirección Superior 2: Nivel de Carrera II
Grado 20	Dirección Superior 1: Nivel de Carrera I
Grado 19	Dirección Superior 1: Nivel de Carrera II

DIRECCION

Dirección 3	Nivel de Carrera I Grado 17
Dirección 3	Nivel de Carrera II Grado 16
Dirección 2	Nivel de Carrera I Grado 16
Dirección 2	Nivel de Carrera II Grado 15
Dirección 1	Nivel de Carrera I Grado 15
Dirección 1	Nivel de Carrera II Grado 14

SUPERVISION

Jefatura 3	Nivel de Carrera I Grado 12
Jefatura 3	Nivel de Carrera II Grado 11
Jefatura 2	Nivel de Carrera I Grado 11
Jefatura 2	Nivel de Carrera II Grado 10
Jefatura 1	Nivel de Carrera I Grado 10
Jefatura 1	Nivel de Carrera II Grado 9

PROFESIONAL Y CIENTIFICO

Grupo 2 de Carreras:

Nivel de Carrera I Grado 18
Nivel de Carrera II Grado 17
Nivel de Carrera III Grado 16
Nivel de Carrera IV Grado 15
<u>Cambio de grado Grado 14</u>
<u>Ingreso Grado 13</u>

Grupo 1 de Carreras:

Nivel de Carrera I Grado 16
Nivel de Carrera II Grado 15
Nivel de Carrera III Grado 14
<u>Nivel de Carrera IV Grado 13</u>

CULTURAL Y EDUCATIVO SUPERIOR

Nivel de Carrera I Grado 16
Nivel de Carrera II Grado 15
Nivel de Carrera III Grado 14
Nivel de Carrera IV Grado 13

CULTURAL Y EDUCATIVO

Nivel de Carrera I Grado 13
Nivel de Carrera II Grado 12
Nivel de Carrera III Grado 11
Nivel de Carrera IV Grado 10

ESPECIALISTA PROFESIONAL SUPERIOR

Nivel de Carrera I Grado 13
Nivel de Carrera II Grado 12
Nivel de Carrera III Grado 11
Nivel de Carrera IV Grado 10
Nivel de Carrera V Grado 9

ESPECIALISTA PROFESIONAL TECNICO

Nivel de Carrera I Grado 10
Nivel de Carrera II Grado 9
Nivel de Carrera III Grado 8
Nivel de Carrera IV Grado 7
Nivel de Carrera V Grado 6

ESPECIALISTA PROFESIONAL PRACTICO

Nivel de Carrera I Grado 8
Nivel de Carrera II Grado 7
Nivel de Carrera III Grado 6
Nivel de Carrera IV Grado 5
Nivel de Carrera V Grado 4

ANALISTA ADMINISTRATIVO

Nivel de Carrera I Grado 9
Nivel de Carrera II Grado 8
Nivel de Carrera III Grado 7

Nivel de Carrera IV Grado 6
Nivel de Carrera V Grado 5

ADMINISTRATIVO

Nivel de Carrera I Grado 7
Nivel de Carrera II Grado 6
Nivel de Carrera III Grado 5
Nivel de Carrera IV Grado 4
Nivel de Carrera V Grado 3

TECNICO

Nivel de Carrera I Grado 9
Nivel de Carrera II Grado 8
Nivel de Carrera III Grado 7
Nivel de Carrera IV Grado 6
Nivel de Carrera V Grado 5

OFICIAL

Nivel de Carrera I Grado 7
Nivel de Carrera II Grado 6
Nivel de Carrera III Grado 5
Nivel de Carrera IV Grado 4
Nivel de Carrera V Grado 3

OFICIAL PRACTICO

Nivel de Carrera I Grado 6
Nivel de Carrera II Grado 5
Nivel de Carrera III Grado 4
Nivel de Carrera IV Grado 3
Nivel de Carrera V Grado 2

AUXILIAR

~~Nivel de Carrera I Grado 5~~
~~Nivel de Carrera II Grado 4~~
~~Nivel de Carrera III Grado 3~~

Nivel de Carrera IV Grado 2
Nivel de Carrera V Grado 1

- D.79.34 El Escalafón Recaudación de Sala de Juegos de Casinos comprende a los funcionarios que desempeñan tareas de Cajeros y Boleteros en las Salas de Juegos Municipales.
- D.79.35 El Escalafón Fiscalización y Vigilancia de Sala de Juegos de Casinos está integrada por los funcionarios que prestan tareas de verificación, inspección y control en las Salas de Juegos Municipales.
- D.79.36 El Escalafón Técnicos Profesionales de Sala de Juegos de Casinos abarca los funcionarios que cumplen las tareas inherentes a la preparación, desarrollo y ejecución de las operaciones del juego en las Salas de los Casinos Municipales.
- D.79.37 Establézcase que los escalafones a los que hacen referencia los artículos D.79.31 a D.79.33, mantendrán la denominación que a continuación se detalla y el siguiente grado salarial SIR.

RECAUDACION DE SALA DE JUEGOS DE CASINOS

Boletero de 2da. Grado 2
Boletero de 1ra. Grado 3
Auxiliar de Cajero Grado 4
Cajero Grado 5
Cajero Subjefe Grado 6
Cajero Jefe Grado 8
Cajero Central Adjunto Grado 9
Cajero Central Grado 10

FISCALIZACION Y VIGILANCIA DE SALA DE JUEGOS DE CASINOS

Auxiliar de Control Grado 2
Fiscal de 2da. Grado 3
Fiscal de 1ra. Grado 4
Inspector Grado 5

Oficial	Grado 6
Jefe	Grado 8
Subgerente	Grado 9
Gerente	Grado 10

TECNICO PROFESIONAL DE SALA DE JUEGOS DE CASINOS

Ayudante de 2da.	Grado 2
Ayudante de 1ra.	Grado 3
Ayudante de Pagador	Grado 4
Pagador	Grado 5
Jefe de Mesa	Grado 6
Jefe de Sala	Grado 8
Subgerente Profesional	Grado 9
Gerente Profesional	Grado 10

D. 79.38

Los funcionarios que se desempeñan como Altos Ejecutivos serán integrados a los escalafones que corresponda conforme a la naturaleza de sus tareas.-

D. 79.39

No serán presupuestados los funcionarios vinculados al Subescalafón "Cultural y Educativo Superior" y sus cargos de dirección pertenecientes al Escalafón de "Conducción"; los funcionarios que se desempeñan dentro de

la Unidad Ejecutora de Saneamiento; los funcionarios del área informática, incorporados a las carreras de Ingeniero en Computación, Analista de Sistemas, Técnico en Programación, Técnico en Operación Informática y Asistente en Producción Informática y sus cargos de dirección pertenecientes al Escalafón de "Conducción"; así como aquellos que se contraten para una tarea ~~específica o con un plazo~~ determinado.

SECRETARIA

GENERAL

RES. 6.208/96

C.193-84148

JCC

Montevideo, 30 de diciembre de 1996.-

VISTO: el Decreto No. 27.450 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de diciembre de 1996 y recibido por este Ejecutivo el día 24 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 5.527/96, de 19/XI/96, se sustituye la Sección I del Capítulo VI del Título Único del Libro II, Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la manera que se indica, referido al establecimiento del SISTEMA INTEGRADO DE CARRERAS Y REMUNERACIONES (SIR);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la División Servicios Jurídicos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales, a la Unidad de Actualización Normativa, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARAÑA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUNOZ, Secretaria General.


ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO